



MUNICIPALIDAD DE PUYEHUE
ALCALDIA

Puyehue, 02 de agosto de 2024.

DECRETO ALCALDICIO N° 2.584 /

VISTOS: La Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

a) La necesidad de establecer un Reglamento para regular el otorgamiento de la “Beca Municipal de Puyehue”

b) El Decreto Alcaldicio N° 5.100 del 28 de diciembre 2023, que aprueba el presupuesto Municipal año 2024.

c) El Acuerdo del Concejo Municipal N° 142 del 30 de julio de 2024, que aprueba el reglamento de la Beca Heriberto Hott Contreras.

D E C R E T O:

APRUEBESE El reglamento de la Beca Municipal “HERIBERTO HOTT CONTRERAS, correspondiente al año 2024.

El Departamento de Finanzas y Social serán los encargados de la Gestión de la Beca Municipal.

El proceso será realizado por las Profesionales Asistentes Sociales de los distintos departamentos del municipio.

El presupuesto será de \$48.500.000 del presupuesto Municipal vigente cuenta 040401centro de costo 2401999001.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



RAUL NAVARRETE CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL

MJNM/RNC/JRSV/LKAV



MARIA JIMENA NUÑEZ MORALES
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DE PUYEHUE
DEPARTAMENTO SOCIAL COMUNAL
BECA MUNICIPAL EDUCACION SUPERIOR

Puyehue, 02 de Agosto de 2024.

REGLAMENTO BECA MUNICIPAL
“HERIBERTO HOTT CONTRERAS 2024”

I.- DE LA DESCRIPCIÓN.-

ARTICULO 1º

La Beca “Municipalidad de Puyehue”, en adelante “Beca Heriberto Hott Contreras”, es un beneficio pecuniario destinado a alumnos de educación superior, que presentan condiciones de vulnerabilidad, que residen en la comuna de Puyehue. Constituye una contribución del municipio para posibilitar la igualdad de oportunidades de los jóvenes ante la educación superior.

El monto disponible será fijado anualmente en el presupuesto municipal. El presupuesto para el año 2024 es de \$48.500.000.- Se beneficiará a 138 estudiantes con una beca anual de \$ 350.000.-

El Municipio, previo a la resolución final del concurso, se reserva el derecho de suplementar los fondos disponibles para el presente llamado, y con ello ampliar el listado de selección definitiva, a aquellos postulantes técnicamente recomendados, pero que, por falta de recursos, no serían seleccionados, respetando el orden de prelación correspondiente.

II.- DE LOS BENEFICIARIOS:

ARTICULO 2º

Serán beneficiarios de la beca los alumnos egresados de enseñanza media que ingresen a la educación superior y los alumnos regulares de ella, ambos de universidades tanto estatales como privadas, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica reconocidos por el Estado.

Se exceptúan alumnos que cursan cualquiera de los programas especiales de titulación, tales como Pedagogías y otras, por ejemplo, programas especiales de días sábados, estudiantes de carreras on line y asimismo estudiantes que perciban ingresos propios acreditados que superen los \$215.000 mensuales (doscientos quince mil pesos).

Podrán postular los beneficiarios de pensión de orfandad y Pensión de invalidez de cualquier régimen previsional.

III.- DEL BENEFICIO:

ARTICULO 3°

En este periodo, se otorgará un aporte económico consistente en \$350.000 (trescientos cincuenta mil pesos), el que se pagará en una cuota, durante el mes de octubre de 2024.

El beneficio tendrá una duración de un año, no existiendo el mecanismo de renovación automática. No obstante, el alumno podrá postular al año siguiente en igualdad de condiciones que el resto de los postulantes.

Este beneficio es **incompatible** con beneficiarios de:

- Beca Presidente de la República año 2024.
- Beca Indígena obtenida por el alumno año 2024.
- Beca Deportiva Municipal año 2024.

Si se recibiesen postulaciones de alumnos que estén gozando de alguna de las becas antes enumeradas, su postulación será rechazada, sin derecho a apelación.

A excepción del Crédito Universitario, Beca Milenio, Bicentenario, Beca de Mantención, Gratuidad, etc., en general con cualquier beca que financie sólo el arancel.

IV.- DE LA POSTULACION Y DIFUSION:

ARTICULO 4°

La difusión será con avisos radiales, comunales y página web de la Ilustre municipalidad de Puyehue, www.municipalidaddepuyehue.cl y página de Facebook “Un paraíso llamado Puyehue”

El periodo de postulación será on line a través de página web de la I. Municipalidad de Puyehue, www.municipalidaddepuyehue.cl. En el periodo comprendido entre el 05 y el 20 de Agosto de 2024.

Podrá postular más de un alumno por grupo familiar, cumpliendo los requisitos exigidos.

V.- DE LOS REQUISITOS DE POSTULACION:

ARTICULO 5°

- 1.- Ser alumno regular de educación superior (incluye alumnos en práctica profesional año 2024).
- 2.- Acreditar situación socioeconómica. Ingreso Per cápita no podrá exceder \$258.268.- (5° decil, usado por el Ministerio de Educación para otorgar sus beneficios), obtenido al dividir el ingreso total del grupo familiar por el total de integrantes.
- 3.- Residencia en la comuna de Puyehue con Registro Social de Hogares aprobado.
- 4.- Acreditar nota 5,0 como promedio mínimo el **último año** cursado.

5.- Podrán postular alumnos que perciban ingresos acreditados que no superen los \$215.000 mensuales (doscientos quince mil pesos mensuales).

VI.- DE LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA:

ARTICULO 6°

Completar Formulario de Postulación on line y subir a la plataforma la siguiente documentación:

- 1.- Cédula de identidad del alumno, vigente (por ambos lados)
- 2.- Formulario de Identificación del Grupo familiar
- 3.- Comprobante o Certificado de matrícula o certificado de alumno regular año 2024.
- 4.- Certificado anual de notas del último año cursado (2023), para alumnos que cursen su segundo año o más de carreras de Educación Superior.
- 5.- Certificado de Notas 4° año de Educación Media, independiente el año de egreso, para alumnos que ingresaron a primer año de Educación superior el año 2024.
- 6.- Declaración Jurada Simple que no tiene otra beca, (formato disponible en la página Web del Municipio), sin perjuicio de que al ser una declaración simple por la omisión o la falsedad de dicha declaración, constituirá causal de término inmediato del beneficio de la beca y facultará al municipio otorgante la remisión de los antecedentes al ministerio público, con el fin de que se persiga penalmente la acción.
- 7.- Certificado actualizado al mes de agosto del año 2024 de Cotizaciones Previsionales de AFP (últimos 12 meses), del alumno en caso de estar inscrito en AFP. De lo contrario adjuntar documento que indique que no se encuentra afiliado a ninguna AFP. (<https://www.spensiones.cl/apps/certificados/formConsultaAfiliacion.php>).
- 8.- Documento que acredite el Ingreso Económico de la familia (Jefe de Hogar y cónyuge o pareja); tales como: liquidación de sueldo o cotizaciones previsionales de AFP (12 meses) o Fonasa actualizados al mes de agosto del 2024, pensiones y/o jubilaciones y montepíos, contratos de arriendos, carpeta tributaria para trabajadores independientes, etc. Según corresponda, **Sólo en caso de trabajadores por cuenta propia, que no poseen contrato de trabajo ni comprobante de ingresos económicos, deberán completar la declaración de gastos mensuales** disponible en la página web del municipio.

QUIENES PRESENTEN FACTORES DE RIESGO, deben presentar:

- 9.- Credencial de Discapacidad o Certificado médico o resoluciones de invalidez y/o, otros que acrediten enfermedades catastróficas del alumno u otro miembro del grupo familiar.
- 10.- Certificado de Nacimiento de hijos que se encuentren incorporados en su registro social de hogares, si los tuviera.
- 11.- Cualquier otro antecedente que desee aportar.

Los archivos deberán ser legibles, claros y contener el documento completo.

VII.- DE LA SELECCIÓN:

ARTICULO 7°

A nivel Comunal se ha establecido que la selección de alumnos, se debe realizar con el Modelo de Focalización y Caracterización, que responde a la necesidad técnica que todos los alumnos sean evaluados con una misma herramienta, única y objetiva, que homogenice la evaluación individual, a través de la aplicación de una Pauta de Evaluación Socio Económica Local.

En caso de alumnos que obtengan el mismo puntaje de evaluación, se ordenaran de acuerdo a la nota en orden decreciente.

La organización de expedientes se hará entre el 21 y 30 de agosto.

La evaluación de postulantes será entre el 02 y el 07 de octubre.

La selección de los beneficiarios se realizará el 08 de octubre de 2024, en Reunión del Concejo Municipal y las becas serán entregadas cuando la Presidenta y el Concejo Municipal lo establezcan.

En caso de ser necesario algún cambio en los plazos establecidos, se deberán realizar con acuerdo del Concejo Municipal.

Factores de evaluación:

Considerará los siguientes factores:

FACTORES	PORCENTAJE
1.- ACADEMICOS. La nota es solo requisito de postulación	0 %
2.- ECONOMICAS: Ingreso, Categoría Ocupacional del Jefe de Hogar.	80%
3.- OTROS FACTORES DE RIESGO: discapacidad y Enfermedades catastróficas, duplicidad de funciones (que el estudiante sea padre o madre y viva con su hijo o hija)	20%
TOTAL	100%

Las Variables a considerar dicen relación con: insuficiencia económica y otros factores de riesgo.

Para el Proceso de selección se utilizará una pauta de evaluación que será parte de este reglamento.

El proceso de postulación, evaluación y selección de beneficiarios será realizada por las profesionales Asistentes Sociales de la Municipalidad de Puyehue.

Luego, en la fase final del proceso, participará el Concejo Municipal en la aprobación de la nómina de seleccionados, dictándose Decreto Alcaldicio con la individualización de los beneficiarios. Los resultados serán inapelables y publicados en la Página Web de la municipalidad de Puyehue y medios de comunicación local.

VIII.- DE LA EVALUACIÓN:

ARTICULO 8°

La evaluación se realizará en dos instancias:

1.- Evaluación Participativa: entrevista personal a través de contacto telefónico, video llamada o presencial con el alumno postulante (según disponibilidad de medios

tecnológicos), donde se aplicará el instrumento de evaluación, para su posterior sistematización.

2.- Evaluación del proceso. A través de reuniones técnicas del equipo de asistentes sociales se evaluará integralmente el proceso a fin de unificar criterios y retroalimentación.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO 1°

Podrán excepcionalmente postular:

- ✓ Alumnos de Carreras Técnicas terminadas, que ahora cursen carrera para obtener Título Profesional. Siempre que cumplan todos los requisitos generales de postulación.

ARTICULO 2°

- ✓ No podrán postular a este beneficio alumnos que ya posean un título profesional y estén cursando una segunda carrera profesional.
- ✓ No podrán postular a este beneficio alumnos que tengan deudas pendientes y rendiciones pendientes de otros aportes, con la Municipalidad de Puyehue.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



RAUL NAVARRETE CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL



MARIA JIMENA NUÑEZ MORALES
ALCALDESA

MJNM/RNC/JRSV/LKAV.